

## MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

## San Salvador, El Salvador, C.A.



San Salvador, 16 de Julio de 2018.

Licda. Yeny García Oficial de Información Presente.

Por medio de la presente y en cumplimiento a la Ley de Acceso a la Información Pública, se da respuesta a **requerimiento #MTPS-0122-2018** en el que solicita: **sobre SITRAMSS**, si todos los miembros de la Junta Directiva pueden tener permisos sindicales dos veces a la semana para reuniones Según referencia **#MTPS-0122-2018**.

Es sumamente importante acotar que la función que desempeña este ministerio a través del Departamento Nacional de Organizaciones Sociales de la Dirección General de Trabajo, es única y exclusivamente de carácter registral, y que de acuerdo a las facultades que han sido asignadas por la Ley de Organización y Funciones del Sector Trabajo y Previsión Social; en su artículo 22 letra b), "Son Funciones de la Dirección General de Trabajo... b) Facilitar la constitución de organizaciones sindicales y cumplir con las funciones que el Código de Trabajo y demás Leyes le señalan en cuanto a su régimen y registro; asimismo que dicha función se encuentra limitada al principio de legalidad que rige la función pública; y que por lo tanto, este Ministerio no cuenta con más facultades que las que le han sido explícitamente otorgadas por la ley; asimismo se aclara que en dicho registro no consta ningún Sindicato cuyas siglas sean SITRAMSS.

Sin embargo, sobre la base de lo anterior y de acuerdo a lo que establece el inciso final del Art. 86 de la Constitución de la República, en el cual se expresa que "Los funcionarios del Gobierno son delegados del pueblo y no tienen más facultades que las que expresamente les da la ley"; por lo cual emitir Opinión respecto a la forma en cómo proceder en lo referente a los Permisos Sindicales en relación a las personas que forman parte de la Junta Directiva de un Sindicato, escapa a las facultades conferidas por la ley para esta Departamento, y mostrándose respetuoso de la misma en todo momento y actuando dentro del margen de la legalidad de acuerdo a las potestades otorgadas para este, verter dicha Opinión; sería irresponsable por parte del mismo; por lo tanto este Departamento considera que no es viable emitir la opinión al respecto, ya que ese es un tema a tratar exclusivamente entre las personas que forman parte de la Junta Directiva y la Administración Municipal.

Sin más por el momento, me suscribo atentamente.

Lic. Vladimir Stalin marciano Meléndez

Jefe del Departamento Nacional de Organizaciones Sociales (Ad Honorem)

Ministerio de Trabajo y Previsión Social